

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100065611.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado 27 de octubre de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100065611**, mediante la cual se solicitó:

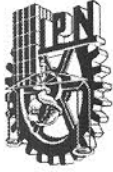
1. *Contrato entre el IPN a través de la ESIME Ticomán para llevar a cabo servicios externos con SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTELIGENTES SA DE CV.*
 2. *Cotización de los servicios externos llevados a cabo a SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTELIGENTES SA DE CV.*
 3. *Relación de las pruebas de los servicios externos llevados a cabo a SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTELIGENTES SA DE CV.*
 4. *Reportes de las pruebas de los servicios externos llevados a cabo a SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTELIGENTES SA DE CV.*
 5. *Documentos probatorios del pago efectuado por los servicios o externos llevados a cabo a SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTELIGENTES SA DE CV.*
 6. *Relación del personal que autorizó los servicios externos llevados a cabo a SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTELIGENTES SA DE CV.*
 7. *Relación de personal que llevó a cabo, y que fungió como responsable los servicios externos a SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTELIGENTES SA DE CV.*
 8. *Nómina del personal participante en los servicios profesionales o externos llevados a cabo a SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTELIGENTES SA DE CV.*
 9. *Documento de conformidad de los servicios externos llevados a cabo a SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTELIGENTES SA DE CV.."(sic)*
- Otros datos para facilitar su localización**
"ESIME Ticomán." (sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/1025**.

TERCERO.- Mediante el oficio número DET-1919-11, recibido con fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"Al respecto me permito dar respuesta a cada punto de la solicitud de información arriba mencionada.

1. *De acuerdo a la búsqueda en los archivos que obran en poder del antes Departamento de Laboratorios y Talleres; no existe Contrato entre el IPN a través de la ESIME Ticomán, para llevar a cabo los servicios externos con SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTELIGENTES S.A. DE C.V.*
2. *De acuerdo a la búsqueda en los archivos que obran en poder del antes Departamento de Laboratorios y Talleres; no existe cotización alguna de los servicios externos llevados a cabo con SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTELIGENTES, SA. DE C.V.*

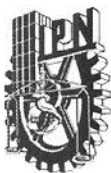


3. De acuerdo a la búsqueda en los archivos que obran en poder del antes Departamento de Laboratorios y Talleres, la relación de pruebas de los servicios externos, llevados a cabo con SISTEMAS DE PROTECCIÓN INELIGENTES, S.A. DE C.V., son las siguientes: Ensayo de Dureza Vickers y metalografía; Ensayo de Dureza Vickers y metalografía en perno de sujeción revisión 2; Inspección de la unión de la soldadura por partículas magnéticas (METODO ZYGLO) utilizando equipo de luz negra o ultravioleta de 365 nanometros, modelo SB-00; Ensayo de tensión a placas de acero; y Ensayo de tensión a placas de acero soldadas.
4. De acuerdo a la búsqueda en los archivos que obran en poder del antes Departamento de Laboratorios y Talleres, se elaboraron 5 Reportes Técnicos de las pruebas de los servicios externos llevados a cabo con SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTELIGENTES S.A. DE C.V. identificados con los Folios 001/2007, 002/2007, 003/2007, 004/2007 y 005/2007, el anexo de citados documentos contienen información confidencial, ya que es un artículo producto de la materia prima que produce la empresa, por lo tanto se exhiben solo 2 fojas de cada reporte con anexo 1, que contienen datos generales y nombres del personal que ejecutaron y autorizaron las pruebas de los servicios externos (2 fojas).
5. En relación a éste punto fueron realizados dos pagos por los servicios externos, el primer pago lo realizó la Empresa mediante Ficha de Depósito por la cantidad de \$17,225.00, el día cuatro de Octubre del 2006, fue expedida la Factura número 13619, de fecha doce de Octubre del 2006, a favor de SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTELIGENTES, S.A. DE C.V., por la cantidad antes mencionada incluyendo IVA; el segundo pago lo realizó la Empresa mediante Ficha de Depósito por la cantidad de \$17,225.00, el día once de Enero del 2007, fue expedida la Factura número 13625, de fecha quince de Enero del 2007, a favor de SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTELIGENTES SA. DE C.V., por la cantidad antes mencionada incluyendo IVA; documentos de los cuales se exhibe copia como anexos 2 y 3. (4 fojas)
6. Referente a este punto los servicios fueron autorizados por el Titular del Departamento de Laboratorios y Talleres de ese entonces, el Ing. Fausto Humberto Rodríguez Ibarra; y las pruebas de los servicios fueron ejecutados por el Ing. Víctor Sauce Rangel, MBA. Marcos Fragoso Mosqueda, Ing. Gerardo López Ramírez, M. en C. Erik Vargas Rojas y el Dr. Hilario Hernández Moreno.
7. No existe nómina del personal participante, toda vez que se realiza mediante el rubro de honorarios, el pago neto por cada uno de los servicios externos fue por la cantidad de \$7,114.67 (SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS 67/100 M.N.)
8. De acuerdo a la búsqueda en los archivos que obran en poder del antes Departamento de Laboratorios y Talleres, no existe documento de conformidad de los servicios externos llevados a cabo a SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTELIGENTES, S.A. DE C.V."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.



SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultado Tercero constituye la manifestación que los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones IV y V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad e inexistencia de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el caso en el que el documento permita omitir las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso es la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100065611**, relativa a la información solicitada como punto número 1, 2, 7, 8 con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Se confirma **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100065611**, por contener la **expresión de los resultados** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracción I y 43, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; el numeral Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **da ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA** de la información solicitada en los puntos 3 y 4

TERCERO- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 25 de noviembre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.



M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN



LIC. BLAS ROMERO DE LA LUZ.
El Titular del Área de Responsabilidades
en ausencia del Titular del Órgano
Interno de Control, con fundamento
en el artículo 88, Párrafo Segundo del
Reglamento Interior de la Secretaría
de la Función Pública.